

POLÍTICA DE ÉTICA

Mecanismo de Coordinación de País
Guatemala

Aprobada el 09 de noviembre de 2023



Contenido

1. Antecedentes.....	2
2. Propósito	2
3. Definición de conflicto de interés.....	2
4. Alcance.....	4
5. Causales constitutivas de conflicto de interés	4
6. Normas para prevenir el conflicto de interés.....	6
7. Procedimientos para resolver el conflicto de interés	8
8. Instancias para la solución de conflicto de interés	8
9. Medidas correctivas ante conflicto de interés no declarado	9
10. Rol de la Secretaría Técnica.....	9
ANEXO 1:.....	10

1. Antecedentes

El objetivo central del presente documento es establecer los lineamientos para prevenir y resolver situaciones de conflicto de interés que se puedan presentar en el MCP-G.

Tanto los estatutos del Mecanismo de Coordinación de País de Guatemala (MCP-G) como los criterios de elegibilidad del Fondo Mundial -uno de los cuales corresponde al “manejo adecuado de una política de conflicto de interés”- abordan la necesidad de una política que asegure que el conflicto de interés sea gestionado con buen criterio y tan pronto como aparezca. El hecho de establecer una política para prevenirlo conviene a los mejores intereses de los diversos actores involucrados y da cumplimiento a los estatutos del MCP y las directivas del FM.

El tener potencial conflicto de interés no constituye un perjuicio en el ejercicio de las funciones de los integrantes del MCP. Se reconoce que existe potencial conflicto de interés debido a los múltiples roles que juegan las personas e instituciones alrededor del proyecto o del ejercicio del MCP. El objetivo es evitar y/o minimizar o gestionar dichos conflictos y resolverlos si aparecieran.

2. Propósito

Esta política tiene como propósito proporcionar al MCP-G directrices y procedimientos para manejar adecuadamente situaciones de conflicto de interés, de conformidad con las leyes nacionales y en concordancia con los requisitos del Fondo Mundial. Tiene como finalidad promover la imparcialidad, la responsabilidad y la transparencia y asegurar normas de conducta ética que redunden en beneficio de las subvenciones del país.

3. Definición de conflicto de interés

En los MCP el conflicto de interés se puede presentar cuando miembros y/o personas vinculadas al mismo hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, en desventaja para otros actores y perjudicar la eficacia de las subvenciones del Fondo Mundial. Se presentan a continuación diferentes tipos de conflicto de interés, con carácter descriptivo más que limitativo, a saber:

- a) Intereses financieros: Se refieren a un interés directo o indirecto en el cual uno o más miembros del MCP pueden tomar decisiones respecto a la distribución de los recursos de financiamiento entre los componentes u otras asignaciones que podrían beneficiarlo personalmente, así como a personas allegadas, o beneficiar a organizaciones con las cuales tuvo o tiene algún vínculo. Un interés financiero no necesariamente es un interés en efectivo, puede ser algún tipo de ventaja monetaria que será recibida o podría ser recibida, en efectivo o como un aumento del valor de activo.

- b) Intereses programáticos. Se refieren a un interés directo o indirecto en el cual algún miembro del MCP, tiene que ver con la toma de decisiones que podrían beneficiar a una organización o proyecto específico, al promover su propuesta o la financiación de su propuesta (etapa de selección de receptores principales y sub receptores), así como sobre la calificación del desempeño del proyecto (etapa de monitoreo y evaluación).

- c) Intereses administrativos. Se refieren a cualquier política, directiva o normativa específica que se origina en el MCP y que puede influir sobre las decisiones acerca de la aprobación de las propuestas, asignación de recursos para el funcionamiento del MCP, contratación de personal de la Secretaría Técnica, formulación de términos de referencia u otras determinaciones de carácter técnico administrativo.

- d) Intereses orgánicos. Se refieren a cualquier situación adonde uno o más miembros del MCP dilatan o retrasan la capacidad de solución e intervención sobre uno u otro tema que afecte el funcionamiento de este porque el tratamiento de ese tema afecta a sus intereses particulares o a las organizaciones a las cuales representa.

El Mecanismo de Coordinación de País (MCP) debe asegurarse que el conflicto de interés sea manejado con buen criterio y tan pronto como aparezca, reconociendo que el abordaje de este no solo es exigido por el Fondo Mundial, sino que el hecho de establecer una política para prevenirlo conviene a los mejores intereses de los diversos actores involucrados.

4. Alcance

La presente política de prevención y resolución de conflicto de interés, presentes o potenciales será de aplicación obligatoria para las personas vinculadas al MCP-G y a los proyectos. Para efectos de la aplicación de la presente política, se consideran como personas vinculadas al MCP-G a todos/as los/las miembros, titulares y suplentes, que forman parte de la Asamblea y/o Junta Directiva, las personas nombradas para comités y comisiones, siendo extensivo a los receptores principales, subreceptores, sub subreceptores y a la Secretaría Técnica, quiénes deberán actuar en armonía con los reglamentos y normas del MCP-G.

El MCP-G tomará medidas para que al menos una vez al año todas las personas vinculadas a éste tengan una orientación sobre sus roles y responsabilidades en relación con el conflicto de interés y los requerimientos de la presente política.

5. Causales constitutivas de conflicto de interés

Se consignan como hechos constitutivos de conflicto de interés o eventuales causales generadoras de conflicto de interés, aunque no limitados a éstos, cuando las personas participan en toma de decisiones que les afectan directamente; cuando hacen uso de información privilegiada que los pone en ventaja con relación a otros; cuando hacen uso de la posición para beneficio personal e institucional. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

5.1 Cuando las personas participan en la toma de decisiones que las afecta personal e institucionalmente:

- Representantes ante la Asamblea del MCP-G son miembros de organizaciones o entidades que son receptores principales, subreceptores o sub subreceptores de fondos.
- El/La Presidente/a o Vicepresidente/a del MCP-G pertenecen a la misma organización que el Receptor Principal (RP), subreceptor (SR), sub subreceptor o candidatos a RP, SR, SSR. En los casos en que la Presidencia del MCP-G pertenezca

al Ministerio de Salud Pública al igual que uno de sus RP, el MCP-G deberá manejar caso por caso cuando se presenten situaciones de conflicto de interés.

- Organizaciones o personas que participaron en la comisión que elaboró una licitación o las bases del concurso para RP, SR o SSR participan como interesados en dicha licitación.
- Organizaciones o personas que participan en la comisión que evalúa a los candidatos de una licitación o selección de RP, SR o SSR participan como interesados.
- Organizaciones o personas que participan como interesados en una licitación o selección de RP, SR o SSR cuentan con representantes ante la Asamblea.
- Varios miembros que participan simultáneamente en el MCP-G, con lazos de consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado.
- Varios miembros de la misma organización que simultáneamente representan a diferentes sectores participantes del MCP-G.

5.2 Cuando las personas hacen uso de información privilegiada que los pone en situación de ventaja:

- Personas vinculadas al MCP-G que suministran información a una o más personas o a una entidad específica que no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás interesados.

5.3 Cuando las personas utilizan su posición o los bienes del MCP-G para obtener beneficios personales o para su institución:

- Personas vinculadas al MCP-G que aceptan u ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie), favores, viajes, posiciones laborales, incluyendo financiamiento a congresos, reuniones o beneficios de cualquier naturaleza cuando influyan y/o puedan influir en la toma de decisiones.
- Personas vinculadas al MCP-G que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre del MCP-G, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos de este.

- Personas vinculadas al MCP-G que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la licitación de proyectos o para a la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.

En estos casos y en otros casos no contemplados o previstos en las causales antes descritas, corresponde a todas las personas vinculadas al MCP-G notificar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea, para que éstas resuelvan o en caso de no poder hacerlo, trasladarlo al Comité de Ética para que investigue y emita un informe y recomendaciones a la Asamblea, conforme a los procedimientos y pautas establecidas en el presente documento. Este procedimiento no implica evitar el proceso legal.

6. Normas para prevenir el conflicto de interés

Las políticas generales adoptadas para prevenir el conflicto de interés en el MCP-G son las siguientes:

- 6.1 Se mantendrá una separación de actores en el proceso de toma de decisiones respecto a dos etapas centrales de las subvenciones: i) actores que participan en el diseño de proyectos y asignación de presupuesto; y ii) actores que ejecutan dichas decisiones o proyectos, a través de los receptores principales, subreceptores y sub subreceptores.
- 6.2 Los receptores principales, y otros actores como el ALF, no podrán ser miembros del MCP-G. Los subreceptores y sub subreceptores podrán ser miembros de la Asamblea siguiendo las normas aquí descritas, pero no podrán ser elegidos como Presidente de la Junta Directiva ni miembros del Comité de Monitoreo.
- 6.3 Todos los miembros del MCP-G ya sean titulares o suplentes, así como el personal de la Secretaría Técnica, deberán, bajo protesta de decir verdad, manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de interés mediante la firma de la declaración descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse como nuevo miembro en el MCP-G; esta declaración debe ser renovada durante el mes de enero de cada año. La declaración será presentada a la Asamblea y conservada en los archivos del MCP-G.

- 6.4 Al inicio de toda asamblea o sesión de toma de decisiones del MCP-G y/o Junta Directiva, quien presida la sesión deberá preguntar, si existen potenciales o reales conflictos de interés con relación a algún punto de la agenda.
- 6.5 Todas las personas vinculadas al MCP-G deberán informar respecto a situaciones de presunto conflicto de interés que sean de su conocimiento. Al inicio de una reunión del MCP-G y de Junta Directiva, los miembros del MCP-G o sus suplentes deberán indicar si existe un conflicto de interés de alguna persona con relación a algún punto de la agenda, en el momento en que ésta se lea o se revise.
- 6.6 Todas las personas que incurran, o estén vinculadas a aquéllas que incurran en cualquier causal de conflicto de interés se abstendrán de estar presentes en la reunión de Asamblea o de Junta Directiva (tanto durante la discusión del tema, y al momento de votar), mientras se tratan asuntos en los cuales tengan alguna vinculación directa o indirecta que pueda calificarse como un real o potencial conflicto de interés. Entre otros temas se mencionan:
- Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo y supervisión del RP o SR por parte del MCP-G;
 - La selección del RP;
 - La selección o ratificación del RP;
 - La reprogramación sustancial de los fondos de subvención, la extensión del financiamiento de las subvenciones;
 - Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los subreceptores.
- 6.7 Si el/la Presidente/a tiene un conflicto de interés, deberá delegar sus responsabilidades al/a la vicepresidente/a por el tiempo que dure el debate en conflicto de interés, excusándose de participar en el mismo. Si también el/la Vicepresidente tiene un conflicto de interés, éste/a también debe abstenerse de participar, debiendo delegar sus responsabilidades a la o el Vocal. En estos casos el MCP-G debe elegir a un vocal en funciones por el tiempo que duren los debates y documentar minuciosamente el proceso seguido.
- 6.8 Todas las personas vinculadas al MCP-G que tengan relación directa o indirecta con interesados en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte de la comisión de adjudicaciones y de participar en las sesiones del MCP-G en las que se

discutan situaciones ligadas a dicho proceso, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.

- 6.9 En el caso en que se considere que la difusión de cierta información creará ventajas para algunos o desventajas hacia otros, la Junta Directiva presentará dicha información a la Asamblea como información privilegiada, debiendo ser manejada únicamente por los representantes acreditados ante el MCP-G, hasta que se autorice su difusión.

7. Procedimientos para resolver el conflicto de interés

- 7.1 Cualquier persona vinculada al MCP-G, notificará a la Junta Directiva o a la Asamblea sobre la situación de conflicto de interés con una breve descripción, incluyendo las evidencias relevantes.
- 7.2 En casos obvios y evidentes de potenciales casos de conflicto de interés la Junta Directiva resuelve e informa inmediatamente por vía electrónica a la Asamblea y a la persona involucrada.
- 7.3 En casos de violaciones a la política, la Junta Directiva, investiga y propone recomendaciones en la siguiente reunión de Asamblea. En aquellos casos que se consideren de urgencia, la Junta Directiva propondrá la solución y se votará electrónicamente o se convocará a Asamblea extraordinaria.
- 7.4 La Asamblea decide por mayoría simple la medida a tomar y la decisión se notifica al miembro involucrado. En caso de que la Asamblea estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, el caso se turnará al Comité de Ética para que analice, investigue y proponga recomendaciones a la Asamblea para su decisión final.

8. Instancias para la solución de conflicto de interés

La Junta Directiva y la Asamblea son las instancias para atender el conflicto de interés. Por excepción el Comité de Ética recibirá los casos de violación a la política de conflicto de interés en los cuales la Asamblea juzgue necesario un análisis a mayor profundidad por un tercero. La Comisión de Ética conocerá, analizará y documentará los casos y elevará sus recomendaciones a la Asamblea en pleno para emitir una resolución.

9. Medidas correctivas ante conflicto de interés no declarado

En el caso que una persona haya incurrido en una violación intencional o involuntaria a esta política de prevención de conflicto de interés, dependiendo del grado de dicho conflicto, el nivel de vinculación del miembro implicado y las consecuencias del acto, la Asamblea podrá ejecutar las siguientes acciones, de manera pública:

- Amonestación escrita.
- Remoción temporal del representante del MCP-G.
- Separación definitiva del representante en el MCP-G. La separación definitiva puede ocurrir por dos amonestaciones de causas no graves o por una única causa grave.

En todos los casos, la Asamblea podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro del MCP-G sancionado, dejando sin efecto los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia de este. Las referidas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

10. Rol de la Secretaría Técnica

En el mes de enero de cada año, la Secretaría Técnica deberá promover la firma de las cartas de prevención de conflicto de interés y tenerlas en buen resguardo.

Cuando sea necesario, la Secretaría Técnica deberá advertir a la Asamblea de posible conflicto de interés al inicio de cada asamblea o de cada proceso de toma de decisiones. El documento que contenga la declaración sobre conflicto de interés de los integrantes del MCP-G deberá ser parte del acervo documental de trabajo de cada asamblea y de cada proceso de toma de decisiones.

La Secretaría Técnica llevará un registro de las situaciones reales y potenciales de conflictos de interés, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto, la decisión tomada y el curso de acción.



MCP-G

ANEXO 1:

Declaración de no conflicto de interés de los miembros del MCP-G

Fecha: _____

Un real o potencial conflicto de interés se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que pueda adoptar el MCP-G que por ende pueda beneficiar indebidamente a quien suscribe el presente documento, a personas relacionadas a quien suscribe este documentos, a la institución/organización a la que pertenezco o a una organización con la que me encuentre relacionado/a.

Por tanto:

Yo _____ identificado (a) con DPI o pasaporte No _____ de nacionalidad _____ como persona vinculada el MCP-G al formar parte de _____ a través de la firma del presente documento, declaro la ausencia de conflictos de interés a la fecha en los procesos seguidos por el MCP-G; y me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto, a la instancia correspondiente del MCP-G (según se describe en la Política de Prevención de Conflicto de interés del MCP-G), la existencia de un conflicto de interés real o potencial que me involucre; así como circunstancias que objetivamente puedan originarlo, sometiéndome al procedimiento establecido para su resolución. Sea un conflicto de interés real o potencial, me abstendré de estar presente en cualquier discusión existente sobre el tema, no teniendo ni voz ni voto al respecto.

Me comprometo así mismo, a cumplir con las normativas descritas en la Política de Ética y Resolución de Conflicto de interés del MCP-G, y a dar a conocer la existencia de un real o potencial conflicto de interés a la institución o sector al que represento, para que éstos puedan tomar las medidas que consideren pertinentes. Así, en aras de no perder su representatividad, el sector podrá seleccionar a otro representante ajeno al conflicto suscitado, para manifestar su posición y participar de las discusiones y toma de decisiones respectivas.

Firma _____

Sector al que representa: _____

Titular		Suplente		Comité ME		Personal ST	
---------	--	----------	--	--------------	--	-------------	--